



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0156.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: HERNAN ALONSO PALECHOR

Proceso Ejecutivo Singular No.: 2015-00008-00

Sotará, Cauca, trece (13) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

CONSIDERACIONES

Por no haber sido objetada la anterior actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra HERNAN ALONSO PALECHOR, este Despacho procederá a aprobarla de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la anterior actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte demandante, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra HERNAN ALONSO PALECHOR, de conformidad con el Numeral 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ,
CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 032, HOY 17 DE
AGOSTO DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPIÑÁN SANABRIA
Secretario